

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente

instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" actuando en nombre y

representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del

Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del

Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número

Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día

once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo

numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero

doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre

del año dos mil catorce Acuerdo Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el

cargo de Director Medico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer

"Dra. Maria Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil

quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad*

*Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea*

*Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-*

*veintiuno-uno Dirección b) Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el*

*Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil*

*diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa*

*"Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil*

*trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido*

*por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de*

febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número cinco, Tomo Numero cuatrocientos catorce, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señorita **KARLA LISSETH GIRON BONILLA**, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

actuando en mi calidad Personal, en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la “CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar la presente prórroga del

contrato 78/2017, denominado "Suministro de Servicios Profesionales de Médicos Uciólogos y Neonatólogos para el periodo de tres meses del año 2017"; Fondo General, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Decima Cuarta del contrato No 78/2017, que establece: **"PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción..."; la prórroga solicitada por la Dra. Silvia Andrea Rodríguez de Olivares, Administradora del contrato, obedece a la Clausula Decima Cuarta del referido contrato, en el sentido de la contratación de los servicios profesionales de médicos uciólogos para brindar atención médica en los servicios críticos del Hospital y en otras dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos, en el periodo de tres meses a partir de octubre a diciembre del año 2017.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (Dolores)	VALOR TOTAL (Dolores)
Servicios Profesionales de Médico UCIÓLOGO para brindar atención medica en los Servicios críticos del Hospital y en otras Dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2017.	3 meses	\$ 1,490.00	\$ 4,470.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$ 4,470.00</b>

La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de una Sociedad Afianzadora, Compañía Aseguradora o Afianzadora, o Institución Bancaria, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o PAGARE con las formalidades legales correspondientes; por un valor de valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 447.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentarse dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución de la prórroga de contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; estará vigente desde la fecha de distribución de la prórroga del contrato hasta TREINTA DIAS (30) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio establecido en la prórroga del contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga de contrato. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del administrador de contrato, nota de aceptación de la **Dra. Karla Lisseth Giron Bonilla**, y la Resolución Razonada No 70/2017, emitida por el Titular, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se prorroga el contrato No 78/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga de contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. Maria Isabel Rodriguez"**  
**San Salvador.**



PRORROGA No 20/2017  
RESOLUCIÓN RAZONADA Nº 70/2017  
LICITACION PÚBLICA No 8/2017  
CONTRATO NO 78/2017  
FONDO: GENERAL

mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día tres de octubre del dos mil diecisiete.

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

Dra. Karla Liseth Giron Bonilla  
**DOCTORA EN MEDICINA**  
**J.V.P.M. No. 12,131**

Dra. KARLA LISSETH GIRON BONILLA  
EL CONTRATISTA

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las señoras **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte la señora **KARLA LISSETH GIRON BONILLA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre del dos mil diecisiete. **DOY FE.-**